



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0174-2023-AMDLL

Llaylla, 01 de agosto del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.

VISTO:

La Carta N° 033-2023-CSR, de fecha 19 de julio del 2023, presentado por Sr. Misael Mario Pizarro Crispin, Representante Común del Consorcio Santa Rosa, Carta N° 007-2023-RWMA-SO/MDLL, de fecha 20 de julio del 2023, presentado por el Ing. Roger Wilmer Moran Asto, Supervisor de la Obra, Informe N°011-2023-ING.EAJE-EPP-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 26 de julio del 2023, Ing. Erick Adam Jurado Estrada, Especialista en Estudios y Proyectos de la SGOyDUR, Informe N°459-2023-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 27 de julio del 2023, la Ing. Nilda Sarai Córdova Olano, Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano-Rural, Informe N°201-2023-SGPP/MDLL, de fecha 27 de julio del 2023, el C.P.C. Richard R. Almirante Santa Cruz, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°00232-2023-Asesor Legal Externo/MDLL de fecha 31 de julio del 2023, respecto a la aprobación del adicional de Obra N°01 y deductivo N°01 de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO: MAZAMARI – C.P. HERMOSA PAMPA, MAZAMARI – LLAYLLA L=21+374 KM, DEL DISTRITO DE LLAYLLA – PROVINCIA SATIPO – DEPARTAMENTO JUNIN” y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, independientemente del sistema de contratación elegido, el Numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, establece que: “ (...) 34.3. **Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad (...)**”.

Que, el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece: “205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la **resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución** y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. **La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.** 205.3. **En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.** 205.4. **El**

Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla

958 653 258

munillaylla1965@gmail.com

mesadepartesmunicipalidad1965@gmail.com





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación para su aprobación del presupuesto de la prestación adicional de obra. (*) **RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS 205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley”.

Que, a través de la Carta N° 033-2023-CSR, con fecha 19 de julio del 2023, el Sr. Misael Mario Pizarro Crispín, Representante Común del Consorcio Santa Rosa, remite el levantamiento de observaciones del Expediente Adicional N°01 y Deductivo N°01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO: MAZAMARI – C.P. HERMOSA PAMPA, MAZAMARI – LLAYLLA L=21+374 KM, DEL DISTRITO DE LLAYLLA – PROVINCIA SATIPO – DEPARTAMENTO JUNIN”**, para su respectiva evaluación y aprobación del Supervisor de Obra.

Que, a través de la Carta N° 007-2023-RWMA-SO/MDLL, signado en el Registro de Mesa de Partes N° 2742, con fecha 20 de julio del 2023, el Ing. Roger W. Moran Atao, Supervisor de Obra, remite el levantamiento de observaciones del Adicional Deductivo Vinculante N°01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO: MAZAMARI – C.P. HERMOSA PAMPA, MAZAMARI – LLAYLLA L=21+374 KM, DEL DISTRITO DE LLAYLLA – PROVINCIA SATIPO – DEPARTAMENTO JUNIN”**.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, con Informe N°011-2023-ING.EAJE-EPP-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 26 de julio del 2023, Ing. Erick Adam Jurado Estrada, Especialista en Estudios y Proyectos de la SGOyDUR, luego de haber efectuado la revisión al levantamiento de observaciones del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO: MAZAMARI – C.P. HERMOSA PAMPA, MAZAMARI – LLAYLLA L=21+374 KM, DEL DISTRITO DE LLAYLLA – PROVINCIA SATIPO – DEPARTAMENTO JUNIN” con CUI N°23010475, da su APROBACION de acuerdo al Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°082-2019-EF, Art. 205.- Prestaciones menores adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%) y teniendo la necesidad de ejecutar el Adicional Deductivo Vinculante N°01 de obra, por motivo a riesgo a futuro de colapso de las alcantarillas deterioradas de la TMC y de preservar la conformación de afirmado. Asimismo, menciona que el monto del presupuesto adicional aprobado es de S/. 304,048.88 y el monto del presupuesto deductivo aprobado es de S/.13,274.11 soles, según detalla el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO ADICIONAL: Se considera 19 Und. De alcantarillas nuevas de las cuales 14 Und. Para demolición.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	PRECIO UNIT. S/.	PRESUPUESTO TOTAL S/.
	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA: TRAMO MAZAMARI - C. P. HERMOSA PAMPA, MAZAMARI - LLAYLLA L=21+374 KM, DISTRITO DE LLAYLLA - SATIPO - JUNIN.				
	ADICIONAL				
06.02	ALCANTARILLAS				
06.02.01	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA TIPO I TMC 48" (19 UND)				
06.02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
06.02.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	438.50	3.00	1,315.50
06.02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
06.02.01.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	898.93	5.00	4,494.66
06.02.01.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	95.32	30.00	2,859.50
06.02.01.02.03	ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE D= 30 MTS	m3	1,168.61	4.00	4,674.42
06.02.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
06.02.01.03.01	SOLADO EN CIMENTACION F'c=100 KG/CM2	m2	65.78	30.00	1,973.47
06.02.01.03.02	EMBOQUILLADO DE PIEDRA DE 6"	m2	67.60	100.00	6,759.78
06.02.01.04	CONCRETO Y TUBERIA CORRUGADA TMC DE 48"				
06.02.01.04.01	ALCANTARILLA TMC 0=48"	m	112.10	600.00	67,260.00
06.02.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	830.74	50.00	41,537.17
06.02.01.04.03	CONCRETO F'c=175 kg/cm2	m3	217.13	370.00	80,337.28
06.02.01.05	REVOQUES Y PINTURAS				
06.02.01.05.01	TARRAJEO DE LA ALCANTARILLA	m2	830.74	30.00	24,922.30
06.02.01.05.02	PINTURA EN LOS CABEZALES DE LAS ALCANTARILLAS	m2	257.70	60.00	15,462.20
06.02.02	DEMOLICION DE ALCANTARILLAS (14 UND)				
06.02.02.01	REMOCION DE ALCANTARILLAS TMC	und	14.00	200.00	2,800.00
06.02.02.02	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS	m3	61.60	200.00	12,320.00





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

COSTO DIRECTO				S/.	266,716.27
GASTOS GENERALES				S/.	18,670.14
UTILIDAD				S/.	18,662.47
SUB TOTAL				S/.	304,048.88
IGV				S/.	0.00
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA				S/.	304,048.88

PRESUPUESTO DEDUCTIVO: Se considera 12 Und. Para mantenimiento

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	PRECIO UNIT. SI.	PRESUPUESTO TOTAL SI.
	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA: TRAMO MAZAMARI - C. P. HERMOSA PAMPA, MAZAMARI - LLAYLLA L=21+374 KM, DISTRITO DE LLAYLLA - SATIPO - JUNIN.				
	DEDUCTIVO				
06.02	ALCANTARILLAS				
06.02.03	MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLAS (12 UND)				
06.02.03.01	LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DE ALCANTARILLAS	und	12.00	200.00	2,400.00
06.02.03.02	PINTURA EN LOS CABEZALES DE LAS ALCANTARILLAS	m2	154.07	60.00	9,244.25
	COSTO DIRECTO			S/.	11,644.25
	GASTOS GENERALES			S/.	815.10
	UTILIDAD			S/.	814.76
	SUB TOTAL			S/.	13,274.11
	IGV			S/.	0.00
	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA			S/.	13,274.11

Que, con Informe N°459-2023-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 27 de julio del 2023, la Ing. Nilda Saraí Córdova Olano, Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano – Rural, remite el Informe N° 011-2023-ING.EAJE-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 26 de julio del 2023, suscrito por el Especialista en Estudios y Proyectos para su aprobación.

Que, mediante Informe N°201-2023-SGPP/MDLL de fecha 27 de julio del 2023, suscrito por Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en el cual refiere que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la atención de S/.290,774.77 correspondiente al Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la Obra denominada: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO: MAZAMARI – C.P. HERMOSA PAMPA, MAZAMARI – LLAYLLA L=21+374 KM, DEL DISTRITO DE LLAYLLA – PROVINCIA SATIPO – DEPARTAMENTO JUNIN”** con CUI N°23010475.

Que, mediante Informe Legal N°00232-2023-Asesor Legal Externo/MDLL de fecha 31 de julio del 2023, suscrito por la Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, **OPINA:** Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes y habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, los mismo que se encuentran enmarcado dentro de un debido procedimiento y siendo este un principio rector en la administración pública, corresponde declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la Obra denominada: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO: MAZAMARI – C.P. HERMOSA PAMPA, MAZAMARI – LLAYLLA L=21+374 KM, DEL DISTRITO DE LLAYLLA – PROVINCIA SATIPO – DEPARTAMENTO JUNIN”** con CUI N°23010475.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la Obra denominada: “**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO: MAZAMARI – C.P. HERMOSA PAMPA, MAZAMARI – LLAYLLA L=21+374 KM, DEL DISTRITO DE LLAYLLA – PROVINCIA SATIPO – DEPARTAMENTO JUNIN**” con un monto de S/.290,774.77 soles, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el registro y actualización de los formatos 8A-C y formato 12B en el Banco de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural NOTIFICAR a las partes con las formalidades que establece la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTICULO CUARTO. -ENCARGAR, a la Oficina de Logística la proyección de contrato y/o registro de la aprobación del Adicional N°01 y Deductivo N°01 de la Obra en mención.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural, inicie las acciones correspondientes a fin de garantizar la ejecución y alcanzar la finalidad el contrato de manera oportuna y eficiente de la obra antes mencionada.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA